

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

49127 *Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno en Madrid, sobre revocación de procedimientos administrativos sancionadores y anulación de las resoluciones sancionadoras emitidas en los mismos.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por infracciones a lo dispuesto en el artículo 36.06 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como grave, la desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación, en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena

o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde a la Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

3937	2020	05289657W
3787	2020	51989735Y
3767	2020	52123888T
3638	2020	Y1879823R
3849	2020	02304979B
3956	2020	51471333R
3910	2020	70361228L
3946	2020	Y7505978B
3666	2020	X2877562D
3945	2020	X6423073R
3783	2020	53180096W
3800	2020	49067391L
3886	2020	08937859J
4013	2020	X5343381K
3890	2020	02789496X
3659	2020	51461104F
3639	2020	X4393523V
4033	2020	51180977C

3712	2020	33501989M
3797	2020	00833682R
3693	2020	03181078V
3699	2020	X3693328B
3700	2020	X2899485J
3665	2020	47155406R
3826	2020	Y3161072N
3996	2020	54692603Y
3827	2020	Y8077846F
3655	2020	70077700N
3974	2020	50571446N
3674	2020	02246749V
4049	2020	52475744W
3865	2020	Y4511512F
3988	2020	53403131Y
3969	2020	11898832N
3868	2020	X4246641J
3887	2020	53666225A
3931	2020	50737206B
3960	2020	Y3696121N
3883	2020	X9081109L
3828	2020	Y4279753L
3831	2020	02603383J
3866	2020	50745276P
4024	2020	50417199A
3850	2020	Y7080318N
3656	2020	50218317W
3859	2020	51726895X
3675	2020	51226678C
3908	2020	01182893A
3941	2020	Y7690126K
3872	2020	47033463G
3718	2020	72299543D
3733	2020	70848698G
3794	2020	51621585V
3918	2020	50219539M
3645	2020	X2053232E
3721	2020	50188667E
3914	2020	02545164F
4054	2020	51229544B
3644	2020	Y3505448D
3975	2020	52877375F
3636	2020	53391357P
3857	2020	X8548742X
3847	2020	X7952052D
3695	2020	01926039L
3906	2020	53428126T
3761	2020	X0819942S
3782	2020	X2869089T
3822	2020	Y0657005R
4232	2020	02740541E
4118	2020	51011230J
4319	2020	01181374W
4451	2020	06710494Z

4110	2020	77038401Q
4494	2020	X4020648H
4388	2020	50347003A
4458	2020	51276525A
4508	2020	78934996P
4167	2020	70068833T
4348	2020	34317019F
4517	2020	Y5819616D
4257	2020	51756319V
4064	2020	Y3748062L
4258	2020	51371977M
4521	2020	09062056X
4368	2020	X4144867Z
4347	2020	53428142Q
4401	2020	50997626W
4121	2020	49815508S
4407	2020	51762406D
4419	2020	Y6399225H
4435	2020	52867185Y
4289	2020	01949511P
4372	2020	X4212239L
4063	2020	72299993E
4334	2020	54394543A
4087	2020	X8997677P
4074	2020	53717196Y
4133	2020	50680134W
4153	2020	53759168A
4109	2020	02580015J
4296	2020	50828152S
4255	2020	02277257G
4365	2020	51186903N
4331	2020	52888148Q
4094	2020	11867867M
4317	2020	Y7891710X
4249	2020	54394708F
4208	2020	51471789C
4238	2020	X8855646W
4335	2020	53569326A
4323	2020	51949302F
4152	2020	51011230J
4265	2020	X8919036G
4185	2020	Y2271101A
4082	2020	Y5137139B
4436	2020	76026689M
4486	2020	09026123A
4459	2020	X9878155T
4457	2020	05922209P
4478	2020	51555321Q
4098	2020	79331312B
4157	2020	Y5119110Z
4096	2020	Y6191653K
4213	2020	54838420A
4217	2020	53015866S
4385	2020	Y2002663K

4150	2020	47525305Z
4164	2020	70072635F
4409	2020	54883811S
4350	2020	02762839X
4514	2020	Y5355520F
4411	2020	70066448F
4180	2020	49774038Z
4374	2020	X6429501N
4473	2020	X5757338R
4448	2020	08927014R
4262	2020	X2884383E
4122	2020	33508868F
4160	2020	49227659T
4380	2020	50997629M
4511	2020	05977642B
4075	2020	02256715R
4190	2020	71094529B
4504	2020	Y4968657G
4490	2020	70244728Z
4307	2020	X4476245P

Madrid, 28 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, María de las Mercedes González Fernández.

ID: A210064515-1